

# FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



## Resolución de la Oficina General de Administración

### VISTOS:

El Informe N° 00091-2024-FONDEPES/DIGEPROFIN-UFGC de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Cartera; el Memorando N° 001504-2024-FONDEPES/DIGEPROFIN de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola; el Informe N°000288-2024-FONDEPES/OGA-UFGF de fecha 03 de setiembre de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Gestión Financiera y el Memorando N° 001237-2024-FONDEPES/OGA de fecha 27 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina General de Administración;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Capítulo IV del Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - REG-002-FONDEPES-V.03, que señala que la determinación del castigo de las cuentas incobrables que realiza el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, es de naturaleza no tributaria, asimismo, se precisa que el derecho a cobro de las cuentas de cobranza dudosa castigadas no se extingue y, por tanto, se controlan a través de cuentas de orden de naturaleza contable. Para realizar el Castigo Contable Directo, debe de tenerse en cuenta los siguientes requisitos señalados en el artículo 68° del citado Reglamento: a) Que los créditos estén calificados con categoría pérdida y cien por ciento (100%) provisionados contablemente, con más de mil ochenta (1,080) días de atraso en el pago de sus cuotas, b) Que se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer la incobrabilidad, c) Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de tres (3) años, contados a partir del último pago realizado, d) Que el monto exigible por cada deuda no supere las dos (2) UIT vigente al momento de determinarse el castigo, incluidos los intereses;

Que, de igual manera, se informó que las deudas de los créditos señalados en la presente propuesta, no superan las dos (02) Unidades Impositivas Tributarias, de acuerdo al D.S. N° 309-2023-EF, la UIT para el año 2024 asciende a S/. 5,150.00;

Que, el artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, precisa que la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola – DIGEPROFIN, es un órgano de línea, responsable de desarrollar productos para promover la pesca artesanal y acuícola, principalmente facilitando líneas de financiamiento y otros productos que conlleven al desarrollo, identidad y sostenibilidad de las mismas.

Que, la Unidad Funcional de Gestión de Cartera - UFGC, es la encargada de realizar las cobranzas y recuperaciones de los créditos otorgados por el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES y de las operaciones crediticias que le fueron transferidas, conforme a lo dispuesto por la Resolución de Gerencia General N° 211-2019-FONDEPES/GG, de fecha 31 de diciembre de 2019, artículo 3), se establece lo siguiente: a) Elaborar planes y proponer procesos y procedimientos a fin de evitar la morosidad de la cartera crediticia de la entidad, b) Efectuar la conciliación periódica de los saldos por cobrar de los créditos otorgados en coordinación con la Oficina General de Administración y remitir el reporte correspondiente, c) Realizar el control, seguimiento, monitoreo y recuperación de los créditos otorgados y, de ser el caso, coordinar las acciones correspondientes con la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Procuraduría Pública;

Que, en el literal a) del artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola - DIGEPROFIN es el órgano encargado de formular y proponer a la Jefatura del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, los lineamientos de la política crediticia de la institución y proporcionar opciones crediticias a bajo costo;

Que, mediante Memorando N° 001504-2024-FONDEPES/DIGEPROFIN, de fecha 27 de agosto de 2024, la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola - DIGEPROFIN, hace suyo el Informe N° 00091-2024-FONDEPES/DIGEPROFIN-UFGC, de la Unidad Funcional de Gestión de Cartera y remite la propuesta de Castigo Contable Directo a la Oficina General de Administración, para que se pronuncie conforme a sus atribuciones;

Que, en el presente Castigo Contable Directo, se están considerando en total 670 operaciones crediticias, de los cuales 572 son créditos en moneda nacional y tienen una provisión de capital de S/ 2,373,871.83 y una provisión de intereses de S/ 63,595.72 y, 98 operaciones en moneda extranjera que tienen US\$ 170,238.40 de provisión de capital y US\$ 485.49 de provisión de intereses; siendo la fecha de corte de los estados de cuenta individual el 15 de agosto del 2024, los cuales cumplen con todos los requisitos, establecidos en el Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - REG-002-FONDEPES-V.03, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

#### CRÉDITOS PARA CASTIGO CONTABLE DIRECTO

Programa	Créditos para castigo, montos expresados en soles (S/)				Créditos para castigo, montos expresados en dólares (US\$)			
	N°	Provisión Capital MN al 15.08.2024	Provisión Interés MN al 15.08.2024	Monto total	N°	Provisión Capital ME al 15.08.2024	Provisión Interés ME al 15.08.2024	Monto total
Pesca Artesanal	483	1,886,200.22	57,955.39	1,944,155.61	46	72,814.53	421.58	73,236.11
Acuicultura	89	487,671.61	5,640.33	493,311.94	1	1,998.08	0.00	1,998.08
NBK BANK	0	0.00	0.00	0.00	42	80,590.79	63.91	80,654.70
FONRESPE	0	0.00	0.00	0.00	9	14,835.00	0.00	14,835.00
<b>Total</b>	<b>572</b>	<b>2,373,871.83</b>	<b>63,595.72</b>	<b>2,437,467.55</b>	<b>98</b>	<b>170,238.40</b>	<b>485.49</b>	<b>170,723.89</b>

Que, se aprecia 483 créditos en moneda nacional pertenecen al programa de Pesca Artesanal (84.44%) y 89 al programa de Acuicultura (15.56%), con relación a los 98 créditos en moneda extranjera, pertenecen 46 de ellos al Programa de Pesca Artesanal, uno (1) al Programa de Acuicultura, 42 al NBK BANK y nueve (9) al ex FONRESPE;

Que, los 670 créditos propuestos para el castigo contable directo se encuentran calificados en la Evaluación y Clasificación de la Cartera de préstamos del FONDEPES al 15 de agosto de 2024, de los cuales 572 son créditos en moneda nacional por un monto de S/ 2,437,467.55 y 98 operaciones en moneda extranjera por un monto total de US\$ 170,723.89;

Que, cabe resaltar que este castigo contable directo, en ningún caso significa la cancelación o condonación deudas, ni la paralización de las acciones de cobranzas respectivas;

Que, mediante Informe N° 000288-2024-FONDEPES/OGA-UFGF, de fecha 03 de setiembre de 2024, la Unidad Funcional de Gestión Financiera concluye que los 670 créditos propuestos para el castigo contable directo se encuentran calificados en la Evaluación y Clasificación de la Cartera de préstamos del FONDEPES al 15 de agosto de 2024 como *Pérdida y se encuentran al 100% provisionados contablemente*, teniendo en cuenta que por más de tres (03) años no se han realizado pago alguno, contados a partir de su exigibilidad; cumpliendo con los requisitos mínimos exigibles para su procedimiento de castigo contable directo de los créditos, en conformidad al Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero” \_ RGG-002-FONDEPES-V.03, emitiendo opinión favorable a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 001237-2024-FONDEPES/OGA, de fecha 27 de setiembre de 2024, esta Oficina General de Administración, expresa conformidad a la opinión técnica favorable emitida por la Unidad Funcional de Gestión Financiera, de conformidad con lo señalado en el artículo 68° del Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - REG-002-FONDEPES-V.03, referente al castigo contable directo, y se continúe con el trámite respectivo conforme lo prescrito en el artículo 69° de las disposiciones para la aplicación del castigo contable directo del referido Reglamento;

Que, por todo lo anteriormente expuesto, se concluye que la propuesta del Castigo Contable Directo cuya relación se adjunta en Anexo N° 1, cumple con todos los requisitos, así como con los criterios indicados para tal efecto, establecidos por el Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - REG-002-FONDEPES-V.03, sin perjuicio que se continúe con las acciones legales para el recupero de la deuda;

De conformidad con las funciones contenidas en el artículo 20) literal o) del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con los visados de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola – DIGEPROFIN, la Unidad Funcional de Gestión de Cartera y la Unidad Funcional de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º. APROBAR** el Castigo Contable Directo correspondiente a los 670 créditos propuestos para el castigo contable directo, de los cuales 572 son créditos en moneda nacional por un monto de S/ 2,437,467.55 y 98 operaciones en moneda extranjera por un monto total de US\$ 170,723.89, los cuales se encuentran calificados en la Evaluación y Clasificación de la Cartera de préstamos del FONDEPES al 15 de agosto de 2024 como Pérdida y se encuentran al 100% provisionados contablemente, teniendo en cuenta que por más de tres (03) años no se ha realizado pago alguno, contados a partir de su exigibilidad; cumpliendo con los requisitos mínimos exigibles para su procedimiento de castigo contable directo de los créditos, en conformidad al “Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero”\_RGG-002-FONDEPES-V.03, según el detalle contenido en el Anexo N°1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º. DISPONER** que la Coordinación de la Unidad Funcional de Gestión Financiera realice el registro contable correspondiente en el Sistema de Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP, para que se reflejen en los estados financieros del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES.

**Artículo 3º. PONER** en conocimiento a la Unidad Funcional de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración, de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola – DIGEPROFIN y de la Unidad Funcional de Gestión de Cartera del FONDEPES, el contenido y alcances de la presente resolución.

**Artículo 4º. DISPONER** que la Coordinación de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, realice la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional y de Transparencia del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES ([www.fondepes.gob.pe](http://www.fondepes.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,